



# CDMX

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE JUNIO DE 2014

No. 1874

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el cual se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en Calle Alud 3, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán 6
- ◆ Decreto por el cual se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Lomas de Chapultepec”, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en la Calle Explanada No. 1005, Colonia Lomas de Chapultepec VI Sección, Delegación Miguel Hidalgo 9
- ◆ Decreto por el cual se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto del predio ubicado en Anillo Periférico Sur No. 4258, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán 11
- ◆ Decreto por el que se deja sin efectos el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con Categoría de Bosque Urbano, a la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 27 de septiembre de 2006 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Acuerdo mediante el cual se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Profesionales Inmobiliarios” 17

### **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal**

- ◆ Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal 21
- ◆ Acuerdo por el que se suprimen todos los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal 43

### **Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ubicación, días y horarios de atención y nombre del titular responsable de la Oficina de Información Pública de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta 47

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Milpa Alta.**- Licitación Pública Nacional Número 30001027 001 14.- Adquisición de animales de crianza (pavos, pollos y conejos) 49
- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**- Licitaciones Públicas Nacionales E Internacionales Números 29090001-003-14 a 29090001-006-14.- Convocatoria Múltiple No. 003-14.- Material de limpieza, equipos de cómputo y de tecnologías de la información, material para taller de impresión y equipo de comunicaciones y telecomunicaciones 51
- ◆ **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.**- Licitación Pública Nacional Número TCADF/DA/SRMSG/LPN/001/2014.- Arrendamiento de computadoras de escritorio, arrendamiento de workstations y arrendamiento de impresoras láser de volumen de impresión medio 53

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Mexder, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. 54
- ◆ Cavimex, S.A. de C.V. 57
- ◆ Marbech, S.C. 58
- ◆ O. Sight Havtaja, S.A. de C.V. 60
- ◆ Grupo Dayfai, S. de R.L. de C.V. 60
- ◆ Consorcio de la Moda, S.A. de C.V. 61
- ◆ Pharmaceutical Coating, S.A. de C.V. 62
- ◆ International Hospital Servicios de México, S.A. de C.V. 63
- ◆ Helados CSC de Monterrey, S.A. de C.V. 63
- ◆ Harcose Arrendamiento y Logística, S.A. de C.V. 64
- ◆ MPS Publicidad y Mercadotecnia, S.A. de C.V. 64
- ◆ Cineter Cornellius, S.A. de C.V. 64
- ◆ Large Global Distribución y Logística, S.A. de C.V. 64
- ◆ Iztsau, S.A. de C.V. 65

♦ Tie Foon, S.A. de C.V.	66
♦ Comercializadora Praliz, S.A. de C.V.	67
♦ Polabrix, S.A. de C.V.	67
♦ MH Desarrolladora de Negocios, S.A. de C.V.	68
♦ Manufacturas Guda, S.A. de C.V.	69
♦ Proyectos de Energía, S.A. de C.V.	70
♦ <b>Edictos</b>	71
♦ Aviso	72



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

#### DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman y adicionan los artículos 24, 26 y 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### CAPÍTULO III DE LAS INCOMPATIBILIDADES E INCAPACIDADES

##### Artículo 24.- ...

Los funcionarios que ocupen los cargos a los que se refiere el párrafo anterior, deberán ser designados por las autoridades u órganos competentes en los plazos y términos previstos por las normas aplicables, sin que puedan dejarse vacantes por más de treinta días hábiles.

Los nombramientos tanto de magistrados como de jueces se realizarán sin perjuicio de lo señalado en el Capítulo I, del Título Segundo y Capítulo I, del Título Décimo, respectivamente de la presente Ley.

#### CAPÍTULO III DE LAS INCOMPATIBILIDADES E INCAPACIDADES

**Artículo 26.-** El retiro de los Jueces y Magistrados se producirá, por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el adecuado desempeño del cargo, y voluntariamente a los sesenta y cinco años o a más tardar al cumplir setenta años de edad.

Los Magistrados ratificados, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, equivalente al cien por ciento de sus percepciones mensuales netas, durante los dos primeros años y al setenta por ciento de éstas durante el resto de su vida, cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a) ...

b)...

A los Magistrados ratificados que opten por el retiro, se les deberá elaborar el cálculo actuarial correspondiente para conocer la cantidad que deberá aportar el Tribunal al Fondo de Retiro.

Las cantidades resultantes de dicho estudio actuarial, se entregarán inmediatamente al Consejo de la Judicatura quien decidirá la forma de administrarlas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

## **CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 33.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto por una sola vez para el periodo siguiente. Será electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mediante escrutinio secreto, en sesión que habrá de celebrarse en el mes de noviembre del año previo a su mandato.

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Los jueces y magistrados que a la fecha de entrada en vigor cuenten con la edad de sesenta y cinco años o más, serán invitados a optar por la separación de sus cargos mediante jubilación, en los términos y condiciones previstos en el texto del artículo 26 que se reforma.

**CUARTO.-** Las disposiciones contempladas para la elección del cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, aplicarán sólo a partir del siguiente periodo de elección, mismo que tendrá verificativo en el mes de noviembre del año 2015, para entrar en funciones el 1 de enero del año 2016.

**QUINTO.-** Los cargos dentro del Consejo de la Judicatura que se encuentren como vacantes definitivas a la fecha de entrada en vigor del Decreto, tendrán que ser designados de inmediato por la Autoridad que corresponda según lo establece el artículo 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en relación con lo que señala el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes reformas.

**SEXTO.-** Se derogan todas las disposiciones contrarias a las presentes reformas.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

---

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ALUD 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN COYOACÁN.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

### **D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.**

### **D E C R E T A**

**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ALUD 3, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN COYOACÁN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente para la Delegación Coyoacán vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Alud No. 3, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, para permitir en una superficie de terreno de 965.26 m<sup>2</sup>, el uso de Agencia con Servicio Automotriz en 2 niveles (Planta baja y un nivel) y Oficinas en 4 niveles, ambos sobre nivel de banqueta (s.n.b.), con una superficie de construcción de 2,100.00 m<sup>2</sup> s.n.b., con un sótano y un semisótano para estacionamiento, con una superficie de construcción de 1,930.52 m<sup>2</sup> bajo nivel de banqueta (b.n.b.), en una superficie de desplante de 579.15 m<sup>2</sup>, con una superficie total de construcción 4,030.52 m<sup>2</sup> en 6 niveles s.n.b., y 2 niveles b.n.b., proporcionando 386.11 m<sup>2</sup> de área libre, solicitado por la ciudadana Patricia Zurita Galván, Representante Legal del Fideicomiso de Administración 10181 “Banco Autofin México”, S. A., I. B. M., propietario del predio motivo de la solicitud registrada con número de Folio SEDUVI-SITE 6038-341ZUPA14, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. El proyecto deberá respetar la restricción de 8.00 metros al frente del predio sobre Anillo Periférico Sur, de conformidad con lo establecido en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio OB/2288/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, emitida por la Delegación Coyoacán.
- b. Respetar las restricciones frontales y laterales de acuerdo a lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
- c. Previo al Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, deberá elaborar el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los “Requerimientos de Información Vial” contenidos en el ANEXO I, mismo que se adjunta, así como de la realización a costa y cargo del solicitante de las Medidas de

Integración Urbana que se determinen en dicho Estudio Vial, y presentarlo ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad para su revisión, análisis y visto bueno. Asimismo, deberá presentar ante la Dirección General referida, el proyecto ejecutivo del estacionamiento para su aprobación, el cual deberá cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dando cabal cumplimiento con lo establecido en el Apartado 1.2. fracción XXXIII de las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1028 Bis, de fecha 11 de febrero de 2011, que señala que “Los predios que se ubiquen en esquina deben tener la entrada y salida para vehículos sobre la calle de menor flujo vehicular y quedar lo más alejado posible de la esquina; la entrada debe estar antes de la salida según el sentido del tránsito de la calle”. Este predio es colindante al predio de Anillo Periférico Sur No. 4258, y en caso de que se tuvieran que fusionar o una vez emitida la modificación de uso del suelo se fusionaran, se deberá presentar el Estudio Vial para los dos proyectos; en caso de que no se fusionaran, se deberán presentar los Estudios Viales para cada predio, de manera independiente.

- d. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- e. Realizar obras de reforzamiento hidráulico, las cuales se darán a conocer en el Dictamen de Factibilidad de Servicios.
- f. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- g. En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- h. Presentar ante la Secretaría del Medio Ambiente, la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental previo al inicio de la obra, siempre y cuando el proyecto no contemple un taller mecánico, y en caso de que exista un taller mecánico, deberá presentar un Informe Preventivo para la Evaluación del Impacto Ambiental.
- i. Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, ante la autoridad Delegacional.
- j. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- k. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor, de la Ley del Sistema de Protección Civil, además de las disposiciones legales y reglamentaria aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1994, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, vigente publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, a través de su Ventanilla Única.

**TERCERO.** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, el presente Decreto, quedará sin efectos.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**





(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “LOMAS DE CHAPULTEPEC”, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EXPLANADA NO. 1005, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.**

**DECRETA**

**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “LOMAS DE CHAPULTEPEC”, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EXPLANADA No. 1005, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Explanada No. 1005, Colonia Lomas de Chapultepec VI Sección, Delegación Miguel Hidalgo, para permitir en una superficie de terreno de 1,015.00 m<sup>2</sup>, el uso de Oficinas en 3 niveles, con una superficie construcción de 846.66 m<sup>2</sup> sobre el nivel de banqueteta y un sótano para cuarto de máquinas, con una superficie de construcción de 40.00 m<sup>2</sup> bajo el nivel de banqueteta, en una superficie de desplante de 400.00 m<sup>2</sup>, con una superficie total de construcción de 886.66 m<sup>2</sup>, proporcionado 615.00 m<sup>2</sup> de área libre, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Presentar el Estudio de Mecánica de Suelo que demuestre la inexistencia de problemas en el subsuelo, o si hubiere, deberán presentarse proyectos adecuados de cimentación o de tratamiento del mismo, para la obtención de la Manifestación o Registro de Construcción, por localizarse en Zona de Riesgo – Zona Minada.
- b. Cumplir con la restricción de 6.00 metros al frente del predio sobre la calle Explanada, 5.00 metros sobre la calle Monte Tauro y 3.00 metros a los lados en 2/3 partes a partir de estos frentes, señalada en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio número 1518/2011 expedida el 8 de junio de 2011.
- c. Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor.
- d. Previo al Registro de Manifestación de Construcción correspondiente y con la finalidad de mejorar la operación en el entorno inmediato al proyecto pretendido, para garantizar las mejores condiciones de accesibilidad y operación de las vialidades primarias y secundarias existentes, se deberá elaborar a costa y cargo del solicitante, el Proyecto Ejecutivo de Adecuaciones Geométricas a nivel de todas las intersecciones de la calle Explanada, en el tramo comprendido entre Av. Paseo de la Reforma – Explanada – Boulevard de los Virreyes – Avenida Prado Sur, por lo que se requiere que se presenten ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, posteriores a la emisión de la modificación de uso del suelo correspondiente, para que les sean entregados los términos de referencia para realizar las Medidas de Integración Urbana referidas.

- e. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- f. Realizar las obras de reforzamiento hidráulico, las cuales se darán a conocer en el Dictamen de Factibilidad de Servicios.
- g. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- h. Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, ante la autoridad Delegacional Miguel Hidalgo.
- i. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- j. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor, de la Ley del Sistema de Protección Civil, además de las disposiciones legales y reglamentaria aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1992, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, a través de su Ventanilla Única.

**TERCERO.** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, el presente Decreto, quedará sin efectos.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

---

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO SUR NO. 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN COYOACÁN.**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

### **D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.**

### **D E C R E T A**

**DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, AMPLIACIÓN ORIENTE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, VIGENTE PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO SUR No. 4258, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN COYOACÁN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en Anillo Periférico Sur No. 4258, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Delegación Coyoacán, para permitir en una superficie de terreno de 4,763.57 m<sup>2</sup>, el uso de Agencia con Servicio Automotriz en 2 niveles (Planta baja más Primer nivel), con una superficie de construcción de 3,000.00 m<sup>2</sup>, Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en Planta baja, con una superficie de construcción de 679.07 m<sup>2</sup>, Sucursal Bancaria en Planta baja, con una superficie de construcción de 679.07 m<sup>2</sup>, Despachos en Primer nivel, con una superficie de construcción de 679.07 m<sup>2</sup>, Gimnasio en Primer nivel, con una superficie de construcción de 679.07 m<sup>2</sup>, y Oficinas Corporativas del Tercero al Sexto nivel, con una superficie de construcción de 8,986.56 m<sup>2</sup>, con un total de 6 niveles sobre nivel de banqueta (s.n.b.), con una superficie total de construcción de 14,702.84 m<sup>2</sup> s.n.b., con un sótano y un semisótano para estacionamiento, con una superficie de construcción de 9,527.14 m<sup>2</sup> bajo nivel de banqueta (b.n.b.), en una superficie de desplante de 2,858.14 m<sup>2</sup>. Con una superficie total de construcción 24,229.98 m<sup>2</sup> en 6 niveles s.n.b. y 2 niveles b.n.b., proporcionando 1,905.43 m<sup>2</sup> de área libre, solicitado por la ciudadana Patricia Zurita Galván, Representante Legal del Fideicomiso de Administración 10181 "Banco Autofin México", S. A., I. B. M., propietario del predio motivo de la solicitud registrada con número de Folio SEDUVI-SITE 6032-341ZUPA14, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Presentar la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

El proyecto deberá respetar la restricción de 8.00 metros al frente del predio sobre Anillo Periférico Sur, asimismo, deberá respetar la restricción de 10.00 metros sobre los frentes a las calles Alud y Cima, de conformidad con lo establecido en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio OB/0116/2014 de fecha 23 de enero de 2014, emitida por la Delegación Coyoacán. Asimismo, deberá respetar las restricciones de construcción laterales y posteriores establecidas en el Programa Parcial y en particular hacia la zona habitacional en la parte posterior.

- b. Previo al Registro de Manifestación de Construcción correspondiente, deberá elaborar el Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad a los “Requerimientos de Información Vial” que proporcionará la Secretaría de Transportes y Vialidad, así como a la realización a costa y cargo del solicitante, de las Medidas de Integración Urbana que se determinen en dicho Estudio Vial, y presentarlo ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad para su revisión, análisis y visto bueno. Asimismo, deberá presentar ante la Dirección General referida, el proyecto ejecutivo del estacionamiento para su aprobación, el cual deberá cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dando cabal cumplimiento con lo establecido en el Apartado 1.2. fracción XXXIII de las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1028 Bis, de fecha 11 de febrero de 2011, que señala que: “Los predios que se ubiquen en esquina deben tener la entrada y salida para vehículos sobre la calle de menor flujo vehicular y quedar lo más alejado posible de la esquina; la entrada debe estar antes de la salida según el sentido del tránsito de la calle”. Este predio es colindante al predio de Alud No. 3, y en caso de que se tuvieran que fusionar o una vez emitida la modificación de uso del suelo se fusionaran, se deberá presentar el Estudio Vial para los dos proyectos; en caso de que no se fusionaran, se deberán presentar los Estudios Viales para cada predio, de manera independiente.
- c. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- d. Realizar obras de reforzamiento hidráulico, las cuales se darán a conocer en el Estudio de Impacto de Urbano.
- e. Presentación del Estudio de Impacto Urbano, en donde se darán a conocer las Medidas de Integración Urbana en Modalidad Hidráulica. Además, se deberá presentar el proyecto del Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, ya sea a través de su captación y reaprovechamiento, o de la perforación de un pozo de absorción.
- f. Durante el desarrollo de la obra, deberá proteger el área habitacional, en la parte posterior del predio.
- g. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- h. En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- i. Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, ante la autoridad Delegacional.
- j. Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios establecidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.
- k. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor, de la Ley del Sistema de Protección Civil, además de las disposiciones legales y reglamentaria aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1994, y ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán vigente, a través de su Ventanilla Única.

**TERCERO.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, el presente Decreto, quedará sin efectos.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.-**  
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**



(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE **MÉXICO**.- Decidiendo Juntos)

**DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, A LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67, fracción II, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16, fracción IV, 23, 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 8, 90 Bis, 90 Bis 1, 90 Bis 3 a 90 Bis 6 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 13 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el 5 de diciembre de 1956 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expropiaron los terrenos del Ejido Magdalena Mixihuca, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, para la construcción de un núcleo de habitaciones populares y campos deportivos.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztacalco de 1997, contempla dicha área como un área de suelo urbano bajo la zonificación de Espacios Abiertos (EA), dicho Programa fue modificado en 2010, conservando la zonificación de EA, permitiendo realizar acciones educativas y recreativas.

Que el 31 de enero de 2001 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se transfieren a los Órganos Políticos Administrativos, las instalaciones deportivas, actualmente a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, señalando en su artículo primero, párrafo noveno que la Ciudad Deportiva "Magdalena Mixihuca" se transfiere a las delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza; según la superficie que se encuentra en la demarcación territorial de cada una de ellas.

Que el 27 de septiembre de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con categoría de Bosque Urbano, a la Ciudad Deportiva "Magdalena Mixihuca".

Que el 26 de septiembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, el cual señala que la Ciudad Deportiva "Magdalena Mixihuca", cuenta con la zonificación de Espacio Abierto.

Que el 24 de septiembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se transfieren a los Órganos Político Administrativos las instalaciones deportivas, actualmente a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, en cuyo artículo Segundo Transitorio se estableció que el Instituto del Deporte del Distrito Federal realizará los trámites correspondientes ante la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, para la asignación de la Ciudad Deportiva "Magdalena Mixihuca" a ese Instituto.

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Tercera (03/2014) Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2014, dictaminó procedente la Asignación para uso, aprovechamiento y explotación del inmueble ubicado entre Viaducto Río de la Piedad, Avenida Río Churubusco, Añil Eje 3 Sur y Eje 4 Oriente Río Churubusco, Delegación Iztacalco, a favor del Instituto del Deporte del Distrito Federal para seguir siendo utilizado como Ciudad Deportiva "Magdalena Mixihuca".

Que el artículo 22 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, establece que el Instituto del Deporte del Distrito Federal es un órgano descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, teniendo a su cargo el cumplimiento de dicha Ley.

Que derivado de un estudio técnico realizado por la Secretaría del Medio Ambiente se advierte que la Ciudad Deportiva “Magdalena Mixihuca”; desde que fue creada, se inauguró con la finalidad de tener un área para la práctica de deportes en el oriente de la Ciudad de México. Por lo que dicha vocación ha generado una gran demanda de las diversas instalaciones ahí existentes para la activación y desarrollo de múltiples disciplinas deportivas y recreativas.

Que como consecuencia de lo anterior, las áreas verdes que se encuentran dentro del área de la Ciudad Deportiva “Magdalena Mixihuca”, se hayan fragmentadas y carecen de los elementos para considerarlas un bosque urbano y para la ciudad representan un lugar de gran valor para la práctica y desarrollo del deporte; lo que imposibilita la sustitución de las instalaciones deportivas que ahí existen para la ampliación de dichas áreas verdes.

Que como ya ha quedado expuesto, en la Ciudad Deportiva “Magdalena Mixihuca” actualmente se desarrollan actividades educativas y recreativas conforme a la zonificación de Espacio Abierto. Por lo que debe de conservar su carácter como espacio fundamentalmente de equipamiento deportivo, en concordancia con la asignación que se le otorgó al Instituto del Deporte del Distrito Federal, a través del Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se transfieren a los Órganos Político Administrativos, las instalaciones deportivas, actualmente a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2013 y los acuerdos del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal del 26 de febrero de 2014, a efecto de que dicho Instituto sea quien, por su vocación al Deporte y su experiencia, le dé un uso y aprovechamiento adecuado a tan importante área para beneficio de la población de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ha emitido su opinión positiva para dejar sin efectos el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con categoría de Bosque Urbano a la Ciudad Deportiva “Magdalena Mixihuca”.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO, A LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos el Decreto Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de septiembre de 2006, por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con categoría de Bosque Urbano, a la Ciudad Deportiva “Magdalena Mixihuca”, con una extensión de 150-08-16.012 hectáreas, ubicada en la Delegación Iztacalco del Distrito Federal, definida por 88 vértices que recorren una distancia lineal de 5,642.106 metros y constituida en la poligonal envolvente que en el mismo decreto se describe.

**SEGUNDO.-** El Instituto del Deporte del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, continuará realizando las acciones que resulten necesarias en la Ciudad Deportiva “Magdalena Mixihuca”, a efecto de que se encuentre en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipada con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de distintas especialidades deportivas; por lo que no se permitirá el uso de las instalaciones para cualquier actividad que no cumpla con los requisitos de seguridad y los usos permitidos en la normativa vigente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

**CUARTO.-** La Secretaría del Medio Ambiente, el Instituto del Deporte del Distrito Federal y las demás dependencias, entidades y órganos político administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal que sean competentes, realizarán los actos jurídico administrativos necesarios dentro del ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**





## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 25, fracciones I, III, X y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracciones II, IV, XII y XVI, y 57 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1, 2, fracciones II, VII y X, y 6 de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal, 32 Quinquies, fracciones XVIII, XIX y XX, y 53, fracciones XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los numerales 6, 7 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

I. Que la normatividad faculta a la Secretaría de Desarrollo Económico para conocer y substanciar los procedimientos de Registro y Acreditación de las personas físicas y morales que presten servicios inmobiliarios y operar el Padrón relativo a la de Profesionales Inmobiliarios en el Distrito Federal;

II.- Que el objeto de la Ley específica es regular la prestación de servicios inmobiliarios en el Distrito Federal, a través de la Certificación de los Corredores y Administradores Inmobiliarios, que es la Autorización otorgada por la Secretaría a los Profesionales Inmobiliarios para prestar Servicios Inmobiliarios cuando se cumplan todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento.

III.- Que para cumplir con el objeto de la Ley, ésta faculta a la Secretaría para recibir solicitudes, aplicar evaluaciones, certificar e inscribir en el Registro Único a los Profesionales Inmobiliarios que presten servicios de promoción, comercialización, intermediación o consultoría en la permuta, compraventa o arrendamiento, administración o asesoría de bienes inmuebles.

IV.- Que en términos de los artículos 2º, 6º y 7º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico es un Ente Público al que le corresponde determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia.

V. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

VI. Que el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS”.**

El presente Acuerdo tiene por objeto crear el sistema de datos personales denominado “Sistema de Profesionales Inmobiliarios” en los términos siguientes:

#### **I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

##### **Denominación**

“Sistema de Profesionales Inmobiliarios”.

Normatividad aplicable:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Ley de Archivo del Distrito Federal.

**Finalidad y uso previsto:**

Regular a los Profesionales Inmobiliarios para la adecuada prestación de los servicios inmobiliarios en el Distrito Federal, crear el Padrón de Profesionales y Capacitadores Inmobiliarios, generar expedientes electrónicos y físicos, proporcionar información a los órganos jurisdiccionales para atender las quejas o denuncias presentadas ante ellos.

**II. Origen de los datos:****Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:**

Personas físicas que realizan alguna actividad inmobiliaria en la Ciudad de México, que acudan a solicitar su Registro y Certificación como Profesionales o Capacitadores Inmobiliarios, y las Personas Morales (Inmobiliarias, constructoras, desarrolladoras o empresas promotoras de inmuebles).

**Procedencia:**

Propio Interesado y representante legal

**Procedimiento de obtención:**

A través de una solicitud que emitirá la Secretaría la cual deberá presentarse de manera física en la ventanilla para el efecto se designe por vía electrónica en el portal de Internet de la Secretaría.

**III. Estructura básica del sistema de datos personales:****- Datos Identificativos:**

Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, género, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, edad, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), (alfa-numérico anverso Pasaporte), Folio nacional (anverso credencial del IFE) y Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Numero de Pasaporte, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

- Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

- Datos biométricos: Huella dactilar.

- Datos de Tránsito y movimientos migratorios: información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

- Datos Personales de Naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

- Datos patrimoniales: No. de Cuenta del sistema de Aguas, Cargo, Tipo de consumo, adeudos, clasificación de uso; Recibo Telmex (Detalle de llamadas y saldo); Boleta predial (Región, manzana, colonia, tipo, uso, Habitacional/comercial, rango de niveles, clase y clave catastral); Recibo CFE (Total a pagar, No. de Servicio, Cuenta, tarifa, uso, No. de medidor, consumo, facturación, tipo de Kilowats, importe, pagos y pendientes de pago); Estado de cuenta de Cablevisión (servicio combo) (No. de Contrato, fecha de emisión, fecha de facturación, cargos, monto facturación, en su caso No. de Tarjeta de Crédito para cargo recurrente);

- Datos de carácter obligatorio: Nombre, fotografía, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad, género, Número de Cédula Profesional, Número de Pasaporte, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico no oficial, firma, Trayectoria educativa, certificados.

- Datos de carácter facultativos: Estado civil, (alfa-numérico anverso credencial IFE), (alfa-numérico anverso Pasaporte), (anverso credencial del IFE) y Número identificador (OCR), huella dactilar, información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

- Modo de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

#### IV. Cesión de datos:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	ARTÍCULOS 3, 17 FRACCIÓN II Y 36 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	ARTÍCULOS 32, 71 FRACCIÓN II, 80 FRACCIONES II Y V, 89 Y 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y 42 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X, 3, 6, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
ÓRGANOS DE CONTROL	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	ARTÍCULOS 34 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES y FEDERALES	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	ARTÍCULOS 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 783 Y 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ARTÍCULO 191 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 2 Y

		180 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 Y 334 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 3, 9 BIS, 180 Y 296 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 35 BIS Y 55 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS APLICABLES.
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:**

- Unidad Administrativa Responsable:
- Dirección Ejecutiva de Aprovechamiento Territorial
- Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:  
Director Ejecutivo.

**VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:**

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal  
 Domicilio Oficial: Avenida Cuauhtémoc 899 P.B., Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez.  
 Dirección de correo electrónico: oip@sedecodf.gob.mx

**VII. Nivel de Seguridad: Alto**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado: “Sistema de Profesionales Inmobiliarios”.

**SEGUNDO.-** El Responsable del Sistema de Datos Personales, señalado en el presente Acuerdo, deberá inscribirlo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG  
 Secretario de Desarrollo Económico

## SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN**, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8 y 15, fracción XXI y 23 Sexies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 4 fracciones II, V, VII, XV y XVIII, 8, 10 y 12, fracciones V y VI, 36, 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 10, 11, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y 5, 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como lo establecido en el acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- III. Que el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales de los entes públicos sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente o, en su caso, del Órgano competente.
- IV. Que a través del Decreto por el que se expide la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2013, se creó la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y se abrogó la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- V. Que el Dr. René Raúl Drucker Colín es competente para emitir el presente acuerdo de creación de los sistemas de datos personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, de conformidad con el nombramiento de fecha 30 de enero de 2013, por el que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lo designa como Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- VI. Que mediante dictamen 16/2013 el Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 115, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 34 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 28 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dictaminó favorablemente la estructura orgánica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal (SECITI), la cual entró en vigor a partir del 1º de noviembre de 2013, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**PRIMERO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Sistema de Seguimiento de solicitudes para la Atención Ciudadana”.

#### I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

##### a) Denominación:

“SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA”

**b) Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Circular Contraloría General para el control y evaluación de la Gestión Pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la Administración Pública del D.F.

**c) Finalidad y usos previstos:**

Recibir, clasificar e integrar en los expedientes y archivos electrónicos correspondientes los documentos que permitan garantizar el seguimiento a las solicitudes y consultas que presenta la ciudadanía ante la Subdirección de Atención Ciudadana y Gestión de la Información de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal a fin de garantizar una atención amable, eficiente, oportuna y eficaz.

**II. Origen de los Datos:**

**a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Los ciudadanos que presenten solicitudes o consultas.

**b) Procedencia:**

Propio interesado.

**c) Procedimiento y/o forma de recolección:**

- A partir de las solicitudes formales que por medios físicos (escritos libres, oficio, cartas).
- De manera presencial cuando las personas físicas acudan a las instalaciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, a través del formato para recabar datos para la atención ciudadana, telefónica, presencial o electrónica, el cual se puede consultar en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).
- A través de solicitudes ingresadas al correo electrónico [cromero@seciti.df.gob.mx](mailto:cromero@seciti.df.gob.mx) de escrito libre o del formato para recabar datos para la atención ciudadana telefónica, presencial o electrónica, el cual se puede consultar en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).
- A través de comunicación telefónica al número 56 63 53 82.

**III. Estructura Básica del Sistema:**

**a) Categoría de los Datos Personales:**

- Datos identificativos: Nombre, teléfono particular, teléfono celular y firma.
- Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, firma y correo electrónico no oficial.

**b) Modo de tratamiento de la información:**

Físico y automatizado.

**IV. Cesión de los datos:**

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b>	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</b>	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos jurisdiccionales</b>	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b> ; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b> ; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

**V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:****a) Unidad Administrativa:**

Subdirección de Atención Ciudadana y Gestión de la Información.

**b) Cargo del Responsable del Sistema:**

Subdirectora de Atención Ciudadana y Gestión de la Información.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

**a) Domicilio oficial:**

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**b) Dirección de correo electrónico:**

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

**VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:**

**a) Nivel:** Básico.

**SEGUNDO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Sistema de Información Científica y Tecnológica del Distrito Federal”.

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales**

**a) Denominación:**

“SISTEMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL DISTRITO FEDERAL”

**b) Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**c) Finalidad y usos previstos:**

Compilar la información de datos personales de los investigadores, científicos y tecnólogos del Distrito Federal para crear una base de datos de información geográfica, el cual permitirá sistematizar y generar los reportes que para tal efecto sean requeridos.

**II. Origen de los Datos:**

**a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Investigadores, Científicos y Tecnólogos del Distrito Federal.

**b) Procedencia:**



A través de una cesión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

**c) Procedimiento y/o forma de recolección:**

Medios electrónicos e impresos oficiales (correo electrónico, oficios u otros). En los casos de recepción vía correo electrónico institucional, se comunicará previamente al CONACYT la leyenda que incluye las advertencias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la cual se encuentra disponible en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).

**III. Estructura Básica del Sistema:**

**a) Categoría de los Datos Personales:**

- Datos Identificativos: Nombre, edad, sexo y nacionalidad.
- Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- Datos laborales: Trayectoria laboral.
- Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, edad, sexo, nacionalidad, correo electrónico no oficial; trayectoria laboral, trayectoria educativa, títulos; certificados y reconocimientos.

**b) Modo de tratamiento de la información:**

Físico y automatizado.

**IV. Cesión de los datos:**

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b>	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</b>	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.

<p><b>Órganos jurisdiccionales</b></p>	<p>Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.</p> <p>Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b>; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b>; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.</p>
--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:**

**a) Unidad Administrativa:**

Dirección General de Ciencia y Tecnología.

**b) Cargo del Responsable del Sistema:**

Director General de Ciencia y Tecnología.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

**a) Domicilio oficial:**

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**b) Dirección de correo electrónico:**

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

**VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:**

**a) Nivel:** Básico.

**TERCERO.** Se crea el Sistema de Datos Personales "Becas".

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

**a) Denominación:**

"BECAS"

**b) Normatividad aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Convenio de colaboración I010/175/13 C-230/2013 celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
- Convenio específico de colaboración 073/2013 celebrado con el Centro Latinoamericano de Física (CLAF).

#### **c) Finalidad y usos previstos:**

Recabar los datos personales que proporcionan las personas físicas solicitantes de becas al ingresar su candidatura para conformar los expedientes y bases de datos respectivas, revisar la información recabada para evaluar conforme a los criterios establecidos en las diferentes convocatorias de becas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, formalizar el apoyo a los becarios seleccionados, así como realizar el seguimiento del desempeño académico una vez formalizado el apoyo. En los casos en los que las convocatorias establezcan la obligatoriedad de recabar datos personales de los dependientes económicos de los seleccionados a beca, su finalidad será para la contratación del seguro médico y transportación, dicha información también estará integrada a los expedientes de los becarios que correspondan.

## **II. Origen de los Datos:**

#### **a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en las diferentes convocatorias de becas en los que participe la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y en los casos en los que las convocatorias lo establezcan, de los dependientes económicos de los seleccionados a beca.

#### **b) Procedencia:**

Propio interesado.

#### **c) Procedimiento y/o forma de recolección:**

Los datos se obtendrán de la documentación que entreguen los solicitantes de becas acorde a los criterios establecidos en las diferentes convocatorias en los que participe la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, como a continuación se detalla:

- Mediante oficio de manera física a través del formato universal de becas, el cual se encuentra publicado en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).
- De manera electrónica a los correos institucionales [aponce@seciti.df.gob.mx](mailto:aponce@seciti.df.gob.mx) y [becas@seciti.df.gob.mx](mailto:becas@seciti.df.gob.mx), a través del formato universal de becas, el cual se encuentra publicado en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).

## **III. Estructura Básica del Sistema:**

#### **a) Categoría de los Datos Personales:**

- Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento y fotografía.

- Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- Datos Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales y referencias personales.
- Datos Académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, fotografía, correo electrónico no oficial, documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

**b) Modo de tratamiento de la información:**

Físico y automatizado.

**IV. Cesión de los datos:**

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b>	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</b>	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos jurisdiccionales</b>	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b> ; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b> ; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

**V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:****a) Unidad Administrativa:**

Dirección General de Ciencia y Tecnología.

**b) Cargo del Responsable del Sistema:**

Director General de Ciencia y Tecnología.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

**a) Domicilio oficial:**

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**b) Dirección de correo electrónico:**

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

**VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:****a) Nivel: Básico.**

**CUARTO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Premios y/o Estímulos en Ciencia y Tecnología del Distrito Federal”.

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales****a) Denominación:**

“PREMIOS Y/O ESTÍMULOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL”

**b) Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**c) Finalidad y usos previstos:**

Recabar e integrar en los expedientes y archivos electrónicos respectivos, los datos personales otorgados por participantes a premios y/o estímulos en ciencia y tecnología, para coordinar el proceso de registro, envío y recepción de las propuestas, a través de las cuales, se reconozca sus atribuciones y aportaciones que ayuden a resolver problemas de interés de la ciudadanía.

## II. Origen de los Datos:

### a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Participantes a premios y/o estímulos en ciencia y tecnología.

### b) Procedencia:

Propio interesado.

### c) Procedimiento y/o forma de recolección:

Los datos de los candidatos al premio y/o estímulos serán recabados mediante registro electrónico en una plataforma automatizada en la página electrónica [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx), previo conocimiento del usuario (s) e interesado (s) de la leyenda que incluye las advertencias a las que se refiere el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

## III. Estructura Básica del Sistema:

### a) Categoría de los Datos Personales:

- Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, nacionalidad y edad.
- Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- Datos Laborales: Referencias laborales.
- Datos Académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, nacionalidad, edad, correo electrónico no oficial, referencias laborales, trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

### b) Modo de tratamiento de la información:

Físico y automatizado.

## IV. Cesión de los datos:

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.

<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos jurisdiccionales</b>	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b> ; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b> ; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

<b>TIPO DE USUARIO</b>	<b>FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
<b>Jurado Calificador</b>	Para realizar el análisis y evaluación colegiada, para determinar la viabilidad de su postulación, así como los méritos académicos y personales para ser ganador.	Lo establecido en la Convocatoria vigente del año de emisión del premio, así como los artículos 2, 15, 23 Sexies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7 fracción XV inciso B de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, así como de lo establecido en la convocatoria vigente del año de emisión del premio.

#### V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

##### a) Unidad Administrativa:

Dirección General de Ciencia y Tecnología.

##### b) Cargo del responsable del Sistema:

Director General de Ciencia y Tecnología.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

##### a) Domicilio oficial:

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**b) Dirección de correo electrónico:**

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

**VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:**

a) Nivel: Básico.

**QUINTO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Periodismo Científico”.

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales:****a) Denominación:**

“PERIODISMO CIENTÍFICO”

**b) Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**c) Finalidad y usos previstos:**

Recabar los datos personales otorgados por los periodistas científicos residentes en el Distrito Federal que estén interesados en participar en el Taller de Periodismo Científico, para llevar a cabo el proceso de registro, envío, recepción de las propuestas e integración de los expedientes y bases de datos respectivas.

**II. Origen de los Datos:****a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Periodistas científicos residentes en el Distrito Federal.

**b) Procedencia:**

Propio interesado.

**c) Procedimiento y/o forma de recolección:**

La información de los periodistas científicos será recopilada mediante recepción oficial física y/o digital de los documentos a través del formato de recopilación de datos para el taller de periodismo científico, el cual se encuentra publicado en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).



### III. Estructura Básica del Sistema:

#### a) Categoría de los Datos Personales:

- Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, número de pasaporte, nacionalidad, firma y edad.
- Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- Datos Laborales: Referencias laborales.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono particular, teléfono celular, número de pasaporte, firma, correo electrónico no oficial y referencias laborales.

#### b) Modo de tratamiento de la información:

Físico y automatizado.

### IV. Cesión de los datos:

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b>	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</b>	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos jurisdiccionales</b>	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b> ; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b> ; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

**V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:****a) Unidad Administrativa:**

Dirección General de Ciencia y Tecnología.

**b) Cargo del responsable del Sistema:**

Director General de Ciencia y Tecnología.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

**a) Domicilio oficial:**

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**b) Dirección de correo electrónico:**

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

**VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:**

**a) Nivel:** Básico.

**SEXTO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Desarrollo Científico y Tecnológico para el Distrito Federal”.

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales:****a) Denominación:**

“DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL”

**b) Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Contrato de Fideicomiso Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Distrito Federal.

**c) Finalidad y usos previstos:**

Integrar en los expedientes y archivos electrónicos respectivos, los datos personales proporcionados por solicitantes y beneficiarios de los apoyos otorgados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal o a través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Distrito Federal, que residan en el Distrito Federal, a fin de cumplir con el seguimiento y cumplimiento de los convenios y proyectos a cargo de la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico.

## II. Origen de los Datos:

### a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Solicitantes y beneficiarios de los apoyos otorgados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal o a través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Distrito Federal, que residan en el Distrito Federal (Académicos, científicos, tecnólogos y profesionales de alto nivel; estudiantes de nivel superior y especialistas).

### b) Procedencia:

Propio interesado.

### c) Procedimiento y/o forma de recolección:

Mediante el formato de solicitud de datos personales para proyectos de desarrollo científico y tecnológico para el Distrito Federal, el cual se encuentra disponible en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).

## III. Estructura Básica del Sistema:

### a) Categoría de los Datos Personales:

- Datos Identificativos: Nombre, teléfono celular, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (En los casos en que los convenios se formalicen con personas físicas), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.
- Datos Electrónicos: Dirección electrónica no oficial.
- Datos Laborales: Capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales y referencias personales.
- Datos Académicos para los proyectos que cuentan con una partida de beca: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, teléfono celular, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (En los casos en que los convenios se formalicen con personas físicas), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, dirección electrónica no oficial, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales; y para los proyectos que cuentan con una partida de beca: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

### b) Modo de tratamiento de la información:

Físico y automatizado.

## IV. Cesión de los datos:

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.

<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</b>	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos jurisdiccionales</b>	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b> ; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b> ; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

#### V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

##### a) Unidad Administrativa:

Dirección General de Ciencia y Tecnología.

##### b) Cargo del responsable del Sistema:

Director General de Ciencia y Tecnología.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

##### a) Domicilio oficial:

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

##### b) Dirección de correo electrónico:

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

## **VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:**

a) **Nivel:** Básico.

**SÉPTIMO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Beneficiarios de Proyectos de Innovación”.

## **I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

a) **Denominación:**

“BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN”

b) **Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

c) **Finalidad y usos previstos:**

Recabar e integrar en los expedientes y bases de datos correspondientes, la información de datos personales de las personas físicas solicitantes y/o beneficiarias de los apoyos otorgados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) para el desarrollo de la innovación, modernización tecnológica, registro de patentes y transferencia tecnológica a través de proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población del Distrito Federal.

## **II. Origen de los Datos:**

a) **Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Personas físicas solicitantes y/o beneficiaria de los apoyos otorgados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) para el desarrollo de la innovación, modernización tecnológica, registro de patentes y transferencia tecnológica.

b) **Procedencia:**

Propio interesado.

c) **Procedimiento y/o forma de recolección:**

El interesado proporciona sus datos personales de manera física y/o electrónica a la Dirección General de Innovación a través de los formatos de “Lista de verificación de documentos para la solicitud de redacción de convenios” y “Lista de asistencia -Reuniones”, los cuales estarán publicados en la página electrónica [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).

### III. Estructura Básica del Sistema:

#### a) Categoría de los Datos Personales:

- Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (En los casos en que los convenios se formalicen con personas físicas).
- Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (En los casos en que los convenios se formalicen con personas físicas) y correo electrónico no oficial.

#### b) Modo de tratamiento de la información:

Físico y automatizado.

### IV. Cesión de los datos:

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
<b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b>	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</b>	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos jurisdiccionales</b>	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b> ; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b> ; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

**V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:****a) Unidad Administrativa:**

Dirección General de Innovación.

**b) Cargo del responsable del Sistema:**

Director General de Innovación.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

**a) Domicilio oficial:**

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**b) Dirección de correo electrónico:**

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

**VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:****a) Nivel:** Básico.

**OCTAVO.** Se crea el Sistema de Datos Personales “Estudios en materia de Políticas Públicas y Tecnologías de la Información y Comunicación”.

**I. Identificación del Sistema de Datos Personales****a) Denominación:**

“ESTUDIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”

**b) Normatividad aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**c) Finalidad y usos previstos:**

Recabar la información de datos personales de las personas físicas que sean designadas como responsables técnicos de las instituciones académicas, empresas dependencias gubernamentales a las cuales se les haya asignado algún proyecto en materia de políticas públicas y tecnologías de la información para llevar a cabo su seguimiento y supervisar la adecuada conclusión, dicha información estará integrada a los expedientes y bases de datos correspondientes.

## II. Origen de los Datos:

### a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas físicas designadas como responsables técnicos por parte de instituciones académicas, empresas o dependencias gubernamentales a las cuales se les haya asignado algún proyecto en materia de políticas públicas y tecnologías de la información.

### b) Procedencia:

Propio interesado.

### c) Procedimiento y/o forma de recolección:

- Mediante oficio de manera física a través del formato de “Requisitos a cubrir para colaborar en un proyecto en materia de políticas públicas y tecnologías de la información y comunicación”, el cual se encuentra publicado en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).
- De manera electrónica a los correos institucionales [ortiz@seciti.df.gob.mx](mailto:ortiz@seciti.df.gob.mx) y [dhernandez@seciti.df.gob.mx](mailto:dhernandez@seciti.df.gob.mx), a través del formato de “Requisitos a cubrir para colaborar en un proyecto en materia de políticas públicas y tecnologías de la información y comunicación”, el cual se encuentra publicado en la página [www.seciti.df.gob.mx](http://www.seciti.df.gob.mx).

## III. Estructura Básica del Sistema:

### a) Categoría de los Datos Personales:

- Datos identificativos obligatorios: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Datos electrónicos obligatorios: Correo electrónico no oficial.
- Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y correo electrónico no oficial.

### b) Modo de tratamiento de la información:

Físico y automatizado.

## IV. Cesión de los datos:

TIPO DE DESTINATARIO	FINALIDAD GENÉRICA DE LA TRANSMISIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.



<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal</b>	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 2 Fracción X, 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos de control</b>	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables.
<b>Órganos jurisdiccionales</b>	Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; <b>Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales</b> ; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; <b>Artículos 3, 9 BIS, 180 y 296 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal</b> ; Artículos 35 BIS y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

#### V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

##### a) Unidad Administrativa:

Dirección General de Gestión, Planeación y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

##### b) Responsable del Sistema:

Director General de Gestión, Planeación y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

**VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento.**

##### a) Domicilio oficial:

Olivo 39, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

##### b) Dirección de correo electrónico:

[oiip@seciti.df.gob.mx](mailto:oiip@seciti.df.gob.mx)

**VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:**

a) **Nivel:** Básico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En cumplimiento al artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la publicación del presente acuerdo dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, a efecto de proceder a la inscripción de los registros correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales: “Sistema de Seguimiento de Solicitudes para la Atención Ciudadana”, “Sistema de información Científica y Tecnológica del Distrito Federal”, “Becas”, “Premios y/o Estímulos en Ciencia y Tecnología del Distrito Federal”, “Periodismo Científico”, “Desarrollo Científico y Tecnológico para el Distrito Federal”, “Beneficiarios de Proyectos de Innovación”, “Estudios en materia de Políticas Públicas y Tecnologías de la Información y Comunicación” de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal para que en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes contados a partir de que surta efecto la presente publicación, realicen su inscripción correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de abril de 2014

**EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

---

**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN**

---

## SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN**, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8 y 15, fracción XXI y 23 Sexies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 5, 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como lo establecido en el acuerdo 0825/SO/03-07/2013 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- II. Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- III. Que el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales de los entes públicos sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente o, en su caso, del Órgano competente.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo respectivo de supresión del Sistema de Datos Personales en posesión del Ente.
- V. Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación de los sistemas de datos personales que detentó el ente público antes citado.
- VI. Que los Sistemas de Datos Personales que se suprimen mediante el presente Acuerdo fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: el sistema de datos personales denominado “BECARIOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ICYTDF”, con número de folio 0310500190220100419, fue registrado el 19 de abril de 2010; el sistema de datos personales denominado ESTANCIAS DE JÓVENES POSTGRADUADOS EN EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL” con folio 0310500250220100422, fue registrado el 22 de abril de 2010; el sistema de datos personales denominado “CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EMPRENDER, TRANSFERIR Y PATENTAR” con folio 0310500270220100422, fue registrado el 22 de abril de 2010; el sistema de datos personales denominado “CANDIDATOS A PREMIOS” con folio 0310500410220100423, fue registrado el 23 de abril de 2010; el sistema de datos personales denominado “PROMOCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA” con folio 0310500420220100423, fue registrado el 23 de abril de 2010; el sistema de datos personales denominado “SEMANA DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN” con folio 0310515110220100514, fue registrado el 14 de mayo de 2010; el sistema de datos personales denominado “CONVENIOS, CONTRATOS Y JUICIOS ICYTDF”, con folio 0310517670218111019, fue registrado el 19 de octubre de 2011; el sistema de datos personales denominado “PADRÓN DE PROVEEDORES PARA ADQUISICIONES DEL ICYTDF”, con folio 0310517690218111019, fue registrado el 19 de octubre de 2011; el sistema de datos personales denominado “RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL, con folio 0310517700218111020, fue registrado el 20 de octubre de 2011; el sistema de datos personales denominado “BECAS ICYTDF”, con folio 0310524581237120418, fue registrado el 18 de abril de 2012; el sistema de datos

personales denominado “SOCIALIZACIÓN DE LA CIENCIA”, con folio 0310524631443120602, fue registrado el 2 de junio de 2012; el sistema de datos personales denominado “APRENDIZAJE DE LA CIENCIA”, con folio 0310524641443120602, fue registrado el 2 de junio de 2012; el sistema de datos personales denominado “ACTIVIDADES EVENTUALES”, con folio 0310528501444130711, fue registrado el 11 de julio de 2013, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el Pleno del Instituto antes referido el 10 de marzo de 2010y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de marzo de 2010.

- VII. Que a través del Decreto por el que se expide la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2013, se creó la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y se abrogó la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- VIII. Que en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece que “todos los asuntos en trámite que competan al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal”.
- IX. Que el Dr. René Raúl Drucker Colín es competente para emitir el presente acuerdo de supresión de los sistemas de datos personales del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, de conformidad con el nombramiento de fecha 30 de enero de 2013, por el que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal lo designa como Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- X. Que el 27 de septiembre de 2013, los consejeros de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, emitieron el acuerdo ICYTDF/JD/SO/02/14/2013 por el que “...autorizan que se realice la transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, que se encuentren en condiciones para esos efectos, a favor de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para que ésta pueda cumplir con las funciones que le fueron encomendadas...”; de igual forma, el 30 de octubre de 2013, la mencionada Junta Directiva emitió el acuerdo ICYTDF/JD/SE/02/13/2013 por el que los Consejeros formalizaron la extinción del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- XI. Que mediante Acuerdo 0825/SO/03-07/2013, del 3 de julio de 2013, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprobó el Informe de Resultados de la Evaluación de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, con sus respectivas recomendaciones.

En el considerando 34 de dicho Acuerdo se estableció: “... Que derivado de lo anterior surge la necesidad de suprimir la totalidad de los sistemas de datos personales en posesión del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal...

...Es así que se deberá realizar el Acuerdo de supresión con su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, debiendo indicar de manera expresa el destino de los datos contenidos en los referidos sistemas, dicho destino será la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal...” por lo que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal resguardará los datos personales contenidos en los sistemas establecidos por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

- XII. Que con fundamento en los artículos 115, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 34 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 28 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Contralor General del Distrito Federal dictaminó la cancelación de la Estructura Orgánica con Dictámen 9/2011 del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, la cual entró en vigor a partir del 1º de noviembre de 2013.

XIII. Que mediante dictamen 16/2013 el Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 115, fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 34 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 28 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dictaminó favorablemente la estructura orgánica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, la cual entró en vigor a partir del 1º de noviembre de 2013, por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN TODOS LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se suprimen los siguientes Sistemas de Datos Personales:

1. Becarios de Proyectos de Investigación del ICYTDF;
2. Estancias de Jóvenes Postgraduados en Empresas del Distrito Federal;
3. Ciencia, Tecnología e Innovación para Emprender, Transferir y Patentar;
4. Candidatos a Premios;
5. Promoción de Investigación Científica;
6. Semana de la Ciencia y la Innovación;
7. Convenios, Contratos y Juicios ICYTDF;
8. Padrón de Proveedores para Adquisiciones del ICYTDF;
9. Recursos Humanos del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
10. Becas ICYTDF;
11. Socialización de la Ciencia;
12. Aprendizaje de la Ciencia; y
13. Actividades Eventuales.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto por el que se expide la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual establece en su artículo cuarto transitorio que todos los asuntos en trámite que competan al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El destino de los datos contenidos en los sistemas de datos personales del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el considerando 34 del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Informe de Resultados de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales emitido por el INFODF, serán los archivos de la hoy Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, como a continuación se describe:

<b>SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL ICYTDF</b>	<b>SISTEMAS DE DATOS PERSONALES CONTEMPLADOS PARA LA SECITI, EN LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL DESTINO DE DATOS DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SERÁN SUPRIMIDOS DEL ICYTDF.</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECITI</b>
Becarios de proyectos de investigación del ICYTDF.	Desarrollo Científico y Tecnológico para el Distrito Federal.	Dirección General de Ciencia y Tecnología
Ciencia, Tecnología e Innovación para emprender; transferir y patentar.		
Candidatos a premios.	Premios y/o estímulos en Ciencia y Tecnología.	
Becas ICYTDF.	Becas SECITI.	

<b>SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL ICYTDF, EN LOS QUE EL DESTINO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MISMOS SE CONSERVARÁ EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECITI</b>
Semana de la Ciencia y la Innovación.	Dirección General de Ciencia y Tecnología
Socialización de la Ciencia.	
Aprendizaje de la Ciencia.	
Actividades eventuales.	
Estancias de jóvenes en postgraduados en empresas del Distrito Federal.	Dirección General de Innovación
Promoción de investigación científica.	
Convenios, contratos y juicios ICYTDF.	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

**TERCERO.-** El destino de los datos contenidos en los sistemas de datos personales: “Padrón de Proveedores para Adquisiciones” y “Recursos Humanos del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal” del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el considerando 34 del Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Informe de Resultados de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico del Sistema de Datos Personales emitido por el INFODF, serán los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal la publicación del presente acuerdo dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, a efecto de proceder a la cancelación de inscripción en los 13 registros correspondientes.

**QUINTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al numeral 6 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de abril de 2014

**EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN**

**AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN, DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN Y NOMBRE DEL TITULAR RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**

**GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ**, Coordinador General de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º fracción XIII, 14 Fracción XII, 46 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal; 37, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; numeral 7.2.2. de la Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003;

**CONSIDERANDO**

I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. Que en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo citado en el considerando anterior, se establece la obligación de cada a dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo y entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, entre los cuales se encuentra la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, de dar a conocer la ubicación de cada Oficina de Información Pública, mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que uno de los factores que contribuyen al ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, es el conocimiento oportuno de la ubicación de la Oficina de Información Pública, así como de las formas de establecer comunicación con ella.

IV. Que con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación referida y garantizar a las personas el derecho de solicitar la información pública que detenta la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN, DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN Y NOMBRE DEL TITULAR RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**

**PRIMERO.** La Oficina de Información Pública de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta se ubica en Avenida Año de Juárez número 1900, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, Distrito Federal; con correo electrónico oip\_azpf.gob.mx y números telefónicos 15.47.0911 y 58.43.91.09.

**SEGUNDO.-** Se establece que la Oficina de Información Pública de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, atenderá a las personas físicas o morales de manera directa o personal de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas o bien a través del correo electrónico oip\_azp@df.gob.mx o de la página <http://www.infomexdf.org.mx>.

**TERCERO.-** Se informa que ha sido designada como titular Responsable de la Oficina de Información Pública de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la C. Blanca Montserrat Uriarte Lechuga.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2014

**AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL  
Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA**

(Firma)

**GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ**

---



## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MILPA ALTA

**Larry Olivares Linares, Director General de Administración del Gobierno del Distrito Federal en la Delegación Milpa Alta**, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, 27 Inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 33, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y a lo establecido en el Artículo 101 G fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de Animales de Crianza (Pavos, Pollos y Conejos), de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Aclaración de bases	Presentación de Doc. Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica	Acto de Fallo
30001027 001 14	\$ 500.00	11 de Junio-2014 14:00 Hrs.	12-Junio-2014 11:00 Hrs.	16-Junio-2014 11:00 Hrs.	18-Junio-2014 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C060400008	Pavos doble pechuga de 4 semanas de crecimiento.	3,500	Pieza
2	C060400004	Conejo de la raza Nueva Zelanda y/o California (hembras) con 16 semanas de crecimiento.	150	Pieza
3	C060400004	Conejo de la raza Nueva Zelanda y/o California (machos) con 18 semanas de crecimiento.	12	Pieza
4	C060400014	Pollas de postura de 4 semanas de crecimiento.	58,779	Pieza
5	C060400016	Gallos de 4 semanas de crecimiento.	6,531	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos, en Avenida México y Avenida Constitución sin número, primer piso (Edificio Delegacional), Col. Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50 Ext. 1322 y 1341. los días **9, 10 y 11 de Junio de 2014**, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago de las bases: En la convocante: se efectuará mediante Cheque Certificado o de Caja en moneda nacional a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida México y Avenida Constitución sin número, primer piso (Edificio Delegacional), Col. Villa Milpa Alta, D.F.
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que se deberá cotizar las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional, ubicada en Avenida México y Avenida Constitución sin número, primer piso (Edificio Delegacional), Col. Villa Milpa Alta, D.F., en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.
- Los recursos fueron autorizados por la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

- No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.
- La entrega de los bienes objeto de esta Licitación se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases.
- Condiciones de pago para esta Licitación: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como de la fracción XXIII del Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para este procedimiento se determinará que los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Miguel Ángel Eboli Araiza, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Fernando Medina Flores, Subdirector de Recursos Materiales y José Ignacio García Arellano, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos, adscritos a la Dirección General de Administración de la Delegación Milpa Alta.

**México Distrito Federal, a 3 de Junio de 2014**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA**

**LARRY OLIVARES LINARES**

(Firma)

---

---

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 003-14**

El C. Raúl Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Coordinación de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto General Orgánico de la UACM, y en lo establecido en los numerales 21 fracción I, 23 fracción I, 24, 35 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a participar en las licitaciones públicas siguientes:

Licitación Pública Nacional		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-003-14 "Material de limpieza"		\$1,000.00	11/06/14	13/06/14 17:00 hrs.	19/06/14 11:00 hrs.	26/06/14 11:00 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida			
4	Aditivo p/secado p/máquina lavaloz (a diesel) 20 lt	66	Porrón			
23	Desincrustante para máquina lavaloz (remoxan) 20 lt	108	Porrón			
27	Digestor para trampa de grasa (Viofactor)	85	Litro			
58	Multiusos jabón liquido biodegradable con aroma ambiental porrón 20 lt, tipo Tippis	449	Porrón			
59	Papel toalla rollo de 180 m gofrada blanco	3960	Rollo			

Licitación Pública Internacional		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-004-14 "Equipos de cómputo y de tecnologías de la Información"		\$1,000.00	11/06/14	13/06/14 11:00 hrs.	17/06/14 11:00 hrs.	25/06/14 11:00 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida			
1	Computadora de escritorio ultra pequeña, Procesador: Intel Core I3 de 2.8 GHz, 3MB cache, 5 GT/s, Intel HD Graphics que soporte DirectX 11, Open GL 4, Open CL 1.2 y Shader Model 5, Memoria RAM: 4GB DDR3 1600MHz, que soporte hasta 16 GB, Unidad óptica: DVD-ROM delgado Slim Box /procesador o grabador de DVD delgado Slim Box	550	Equipo			

Licitación Pública Nacional		Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-005-14 "Material para taller de impresión"		\$1,000.00	11/06/14	13/06/14 13:30 hrs.	19/06/14 13:30 hrs.	26/06/14 17:00 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida			
6	Papel couché brillante de 70 cm x 95 cm, 150 gr	15	Millar			
7	Papel couché brillante de 70 cm x 95 cm, 250 gr	10	Millar			
9	Papel bond blanco 61 cm x 90 cm, 90 gr	260	Millar			
11	Papel cultural 57 cm 87 cm, 90 gr	200	Millar			

13	Cartulina sulfatada de 14 puntos 71 cm x 95 cm	25	Millar
----	------------------------------------------------	----	--------

Licitación Pública Internacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-006-14 "Equipo de Comunicaciones y Telecomunicaciones"	\$1,000.00	11/06/14	16/06/14 11:00 hrs.	18/06/14 13:30 hrs.	25/06/14 13:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Controlador lan inalámbrico de clase empresarial con 50 licencias y veinticinco access point para interiores 802.11n de doble banda 3x3:3 y cinco access point para exteriores 802.11n de doble banda 3x3:3	1	Kit
2	Controlador lan inalámbrico de clase empresarial con 50 licencias y once access point 802.11n de doble banda 3x3:3	1	Kit

- Las presentes licitaciones se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio ubicado en: Dr. García Diego N° 168, 2° piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., Tel. 5850-1901, extensiones 16752 y 16810.
- Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta en internet: <http://www.uacm.edu.mx>, o bien en el domicilio de la Universidad de 09:30 a 14:30 horas a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0154128907 ó a través de transferencia electrónica CLABE 012180001541289077, de BBVA Bancomer, S.A.
- En el comprobante de pago, el licitante registrará el N° y concepto de la licitación, su RFC, así como su nombre o razón social. Con original y copia del comprobante de pago y de identificación oficial vigente, se presentará en la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante para la entrega de bases.
- En caso de que el licitante requiera de recibo oficial por parte de la UACM, éste deberá ser solicitado por escrito al correo electrónico de la C. Lourdes Filio Carreño [lulufilio5@yahoo.com.mx](mailto:lulufilio5@yahoo.com.mx), marcando copia a las direcciones: [luisroberto.flores@uacm.edu.mx](mailto:luisroberto.flores@uacm.edu.mx): [uacm2008@yahoo.com.mx](mailto:uacm2008@yahoo.com.mx), anexando al mismo, copia del RFC del licitante (con todos los datos legibles), copia de la transferencia bancaria y en su caso, de la ficha de depósito bancario, así como copia de identificación oficial vigente del representante legal.
- Las propuestas deberán ser en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México). Los eventos se realizarán en el domicilio, calendarios y horarios anunciados en las bases. El lugar y plazo de entrega: será de conformidad a lo establecido en las bases. Las condiciones de pago serán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura y no se otorgarán anticipos. Los responsables de los procedimientos licitatorios serán los C.C. Luis Roberto Flores Ojeda y Efrén Zamudio Martínez, adscritos a la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM.

México D.F., 30 de mayo de 2014

(Firma)

Raúl Hernández Flores

Encargado de Despacho de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.  
Licitación Pública Nacional TCADF/DA/SRMSG/LPN/001/2014.

El C. P. José Miguel Méndez Herrera, Director Administrativo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con fundamento a lo dispuesto en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 26, 30, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 93, 94 y 95 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, así como lo previsto en el apartado “De las Licitaciones Públicas”, del Manual del Procedimiento de Adquisiciones y Servicios de este Tribunal, a través de la Dirección Administrativa, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la presente Licitación, sujeta a la suficiencia presupuestaria para los ejercicios, 2014 y 2015, para la contratación de la prestación del servicio de arrendamiento a 18 meses de bienes informáticos e impresoras conforme al siguiente procedimiento:

Número de licitación	Partida	Descripción genérica	Venta de Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de Fallo
TCADF/DA/SRMSG/LPN/001/2014	NÚMERO UNO	Arrendamiento de Computadoras de escritorio	Del 10 al 13 de junio de 2014 de 10:00 a 13:00 Hrs.	17 de junio de 2014 a las 10:00 horas	24 de junio de 2014 a las 11:00 horas	30 de junio de 2014 a las 12:00 horas
TCADF/DA/SRMSG/LPN/001/2014	NÚMERO DOS	Arrendamiento de Workstations	Del 10 al 13 de junio de 2014 de 10:00 a 13:00 Hrs.	17 de junio de 2014 a las 10:00 horas	24 de junio de 2014 a las 11:00 horas	30 de junio de 2014 a las 12:00 horas
TCADF/DA/SRMSG/LPN/001/2014	NÚMERO TRES	Arrendamiento de Impresoras Láser de volumen de impresión medio	Del 10 al 13 de junio de 2014 de 10:00 a 13:00 Hrs.	17 de junio de 2014 a las 10:00 horas	24 de junio de 2014 a las 11:00 horas	30 de junio de 2014 a las 12:00 horas

1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de Bases de Licitación: Del 9 al 13 de junio de 2014, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, tercer piso, Colonia Nápoles. Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México Distrito Federal, de 10.00 a 13:00 horas.

2.- Lugar, fecha y hora para la celebración de los actos de Aclaración de Bases, Presentación de Propuestas y Fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el Auditorio “Benito Juárez” del edificio sede de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, sito en Avenida de los Insurgentes Sur número 825, Primer Piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 Ciudad de México Distrito Federal, en las fechas y horas que se indiquen en las Bases de Licitación.

3.- Costo de las Bases de Licitación: Las Bases de la Licitación Pública Nacional, tendrán un costo de \$1,600.00 M. N. (Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N.) y deberán ser cubiertos mediante depósito a la cuenta del Banco Banorte, S. A., número 0669405024 a nombre de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español, cotizadas en pesos mexicanos. Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las Bases de Licitación. No se otorgarán anticipos. Los servicios se adjudicarán por la totalidad de las partidas números; Uno y Dos, de conformidad con los requisitos especificados en las Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

México D. F. A 3 de junio de 2014.

Atentamente  
**C. P. José Miguel Méndez Herrera.**  
Director Administrativo.  
(Firma)

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2013)

#### Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$75,898
Inversiones en valores	60,314
Cuentas por cobrar, neto	17,255
Pagos anticipados	<u>428</u>
Total del activo circulante	153,895
Mobiliario y equipo, neto	500
Impuesto sobre la renta diferido	8,109
Activos intangibles, neto	<u>15,272</u>
Total de activo	<u>\$177,776</u>

#### Pasivo y capital contable

Pasivo circulante	
Proveedores	\$1,712
Cuentas por pagar	3,640
Partes relacionadas	<u>11,214</u>
Total del pasivo	<u>16,566</u>

Capital contable	
Capital contribuido:	
Capital social	36,951
Prima sobre acciones	16,906
Capital ganado:	
Reserva legal	10,694
Utilidades acumuladas	99,814
(Pérdida) utilidad neta	<u>(3,155)</u>

Total del capital contable	<u>161,210</u>
----------------------------	----------------

Total de pasivo y capital contable	<u>\$177,776</u>
------------------------------------	------------------

(Firma)  
Lic. Jorge Alegría Formoso  
Representante Legal

**MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2013)**

Ingresos:	
Comisiones netas de descuentos por operatividad	\$75,393
Venta de información y licencias	11,622
Otros ingresos, - neto	<u>4,740</u>
Total de ingresos	91,755
Menos gastos de operación:	
Servicios de personal	46,431
Servicios y desarrollo de sistemas	42,266
Honorarios	2,150
Publicidad y eventos	1,693
Renta, conservación y mantenimiento	2,956
Depreciaciones y amortizaciones	2,202
Otros gastos	<u>8,710</u>
Total de gastos de operación	<u>106,408</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(14,653)</u>
Resultado integral de financiamiento:	
Productos financieros	5,742
Gastos financieros	(60)
Pérdida en cambios, neta	<u>(14)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>5,668</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuesto a la utilidad	(8,985)
Impuesto a la utilidad:	
Causado	-
Diferido	<u>5,830</u>
	<u>5,830</u>
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$(3,155)</u>
Resultado integral del año	<u>\$(3,155)</u>

(Firma)  
 Lic. Jorge Alegría Formoso  
 Representante Legal

**Guillermo Roa Luvianos**  
Contador Público Certificado

**Informe del Comisario**

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2013.

Asistí a las Asambleas de Accionistas y Juntas de Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los Directores y Administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

La Administración de la Sociedad es la responsable de la preparación de los estados financieros y sus Notas correspondientes, de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

He revisado el balance general al 31 de diciembre de 2013 y sus correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el informe que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los auditores independientes de la Sociedad.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información utilizados por la Sociedad y considerados por los Administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta H. Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable, la situación financiera de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2013, y los resultados de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

(Firma)

C.P.C. Guillermo A. A. Roa Luvianos  
Comisario

México, D.F. a 12 de febrero de 2014

---



**CAVIMEX, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA.**

Con fundamento en la cláusula segunda de los Estatutos Sociales de “CAVIMEX, S.A. DE C.V.”, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la propia Sociedad, misma que se verificará a las 13:00 horas del día 30 de Junio del 2014, en el domicilio social ubicado en Revillagigedo 61, Colonia Centro, C.P. 06070, México, Distrito Federal, para discutir y resolver los asuntos a que se concreta la siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Nombramiento de escrutador y declaración de estar legalmente instalada la asamblea ordinaria.
- II. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe del Administrador Unico de la sociedad, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a los ejercicios culminados el 31 de diciembre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- III. Nombramiento de las personas que actuarán en el Consejo de Administración o Administrador Unico y Comisario.
- IV. Emolumentos correspondientes al o los administradores de la sociedad.
- V. Asuntos generales relacionados con los anteriores.

En los términos de lo establecido en las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta de los Estatutos Sociales, se les comunica a los Accionistas que podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de representante, bastando una simple carta poder suscrita por el accionista. Así mismo se comunica que deberán depositar sus acciones cuando menos con un día de anticipación al señalado para la asamblea en las oficinas de la sociedad para tener derecho de asistir.

México, DF a los 21 días del mes de Mayo del año 2014.

(Firma)

**SR. CESAREO VEIGA TRABADELO**

**ADMINISTRADOR UNICO**

---

**“MARBECH”, S. C.,  
EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la empresa, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación. La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación de cada una de las acciones que tenga en el mismo.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

<b>BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN</b>	
<b>(CIFRAS EN PESOS)</b>	
<b>31 de Diciembre de 2013</b>	
<b>Capital contable</b>	
<b>Capital Social</b>	<b>35,466.01</b>
<b>Resultado de Ejercicios anteriores</b>	<b>28,059.75</b>
<b>Utilidad (Pérdida) del ejercicio</b>	<b>-6,579.63</b>
<b><u>Total del capital contable</u></b>	<b><u>56,946.13</u></b>
<b><u>Total pasivo y del capital contable</u></b>	<b><u>56,946.13</u></b>

México, D.F., a 21 de abril de 2014.  
EL LIQUIDADOR  
(Firma)

SALVADOR BECHERANO EFRATO

**“MARBECH”, S. C., “EN LIQUIDACIÓN”  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**ACTIVO**

Bancos	0.01
Deudores Diversos	0.00
I.V.A. Acreditable	488.34
Contribuciones a favor	56,457.78
<b>Total Activo</b>	<b>56,946.13</b>

**PASIVO**

Acreedores Diversos	0.00
Impuestos por pagar	0.00
<b>Total Pasivo</b>	<b>0.00</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	35,466.01
Resultado de Ejercicios Anteriores	28,059.75
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	-6,579.63
<b>Total Capital Contable</b>	<b>56,946.13</b>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 21 de Abril de 2014.  
Liquidador.  
**SALVADOR BECHERANO EFRATO.**  
(Firma)

---

“O. SIGHT HAVTAJA, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2014

ACTIVO	
TOTAL DEL ACTIVO	\$0
PASIVO	
TOTAL DEL PASIVO	\$0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$50,000
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(\$50,000)
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	\$0

(Firma)  
L.C. ANGEL MENDOZA BARAJAS  
LIQUIDADOR

**GRUPO DAYFAI, S. DE R.L. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014  
(Cifras en pesos)

<b>Activo</b>		
	<b>Pasivo</b>	
	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 0.00</b>
	<b>Capital Contable</b>	
	Capital Social Fijo	\$50,000.00
	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$-50,000.00
	Resultado del Ejercicio	0.0
	<b>Total de Capital</b>	<b>\$0.0</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>\$ 0.0</b>	<b>Total de Pasivo y Capital</b>
		<b>\$ 0.0</b>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo

México, D.F. A 02 de Junio de 2014  
(Firma)  
Liquidador  
Sr. Daniel Bettech Dayan

“CONSORCIO DE LA MODA”, S.A. DE C.V., “EN LIQUIDACION”  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 10 DE MARZO DE 2014.

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Resultado del Ejercicio	80,092.85
Resultado del Ejercicio 2002	869,000.07
Resultado 2003	-113,145.65
Resultado 2004	-317,447.81
Resultado 2005	-399,538.64
Resultado 2006	266,308.96
Resultado 2007	-20,578.08
Resultado 2008	37,318.27
Resultado 2009	8,917.38
Resultado 2010	-50,737.81
Resultado 2011	-410,189.54
<u>Suma del Capital</u>	<u>(0.00)</u>
Suma del Pasivo y Capital	(0.00)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de Marzo de 2014.

Liquidador.

JAIME DICHI TAWIL.

(Firma)

---

**“PHARMACEUTICAL COATING”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**A LOS ACCIONISTAS DE “PHARMACEUTICAL COATING”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

**Abraham Rivera Ramírez, en su carácter de liquidador de dicha sociedad, y en ejercicio de todos los actos inherentes a su cargo en términos del artículo 242 de la “LGSM” y demás disposiciones aplicables, me es bien dar a conocer el Balance Final de Liquidación de la “Sociedad”, en términos del párrafo II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

**PHARMACEUTICAL COATING, S. A. DE C. V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2014**

<b>ACTIVO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PASIVO</b>	<b>IMPORTE</b>
Circulante		A corto plazo	
Total Circulante	\$0.00	Total Pasivo	\$0.00
Fijo		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	\$18,000.00
		Resultado por liquidación	-18,000.00
Total Fijo	\$0.00	Total Capital	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>

“Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera de la empresa”

(Firma)

---

**ABRAHAM RIVERA RAMÍREZ  
LIQUIDADOR**

---

**INTERNATIONAL HOSPITAL SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2014

(Cifras en pesos)

ACTIVO	0
TOTAL DE ACTIVO	0
PASIVO	0
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	0
CAPITAL SOCIAL	2,659,102.70
UTILIDADES / PÉRDIDAS	-2,659,102.70
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0

México D.F. a 31 de marzo de 2014

Liquidador  
(Firma)

---

 Consultorios Santa Engracia, S.A. de C.V. representada por  
Clifton Neal Orme
**HELADOS CSC DE MONTERREY, S. A. DE C.V., (En liquidación)**

Balance General al 31 de diciembre de 2013 (cifras en pesos) De acuerdo al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación

<b>Activo</b>	
Efectivo	\$0.00
Activo Total	\$0.00
<b>Pasivo</b>	
Pasivo Total	\$0.00
<b>Capital contable</b>	
Capital social	\$50,000.00
Capital social Suscrito	(\$50,000.00)
Resultado de ejercicios anteriores	-\$0.00
Utilidad o pérdida del Ejercicio	<u>-\$0.00</u>
Total capital contable	\$0.00
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>\$0.00</b>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social, en su caso, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el capital social.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 6 de mayo de 2014

(Firma)

C.P. Lucia Mercedes Correa González  
Liquidadora

**HARCOSE ARRENDAMIENTO Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACIÓN  
AL 20 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

México D.F., a 21 de Mayo de 2014  
Liquidador  
(Firma)  
MARISELA BEDOLLA ARROYO

---

**MPS PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 19 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

México D.F., a 20 de mayo de 2014  
Liquidador (Firma)  
ANABEL CRUZ MARQUEZ

---

**CINETER CORNELLIUS S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 16 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

México D.F., a 19 de mayo de 2014  
Liquidador (Firma)  
ANABEL CRUZ MARQUEZ

---

**LARGE GLOBAL DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACIÓN  
AL 16 DE MAYO DE 2014

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

México D.F., a 19 de Mayo de 2014  
Liquidador  
(Firma)  
MARISELA BEDOLLA ARROYO

---



“IZTSAU”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN  
RFC: IZT120314H77  
PROYECTO DE LIQUIDACION.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS PARTES SOCIALES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS SOCIOS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
CARLINA CASTILLO CABRERA RFC CACC650526LA1	70	\$ 70,000.00
MARGARITA CASTILLO CABRERA RFC CACM681017SU0	15	\$ 15,000.00
JESUS OSWALDO LOPEZ ORTEGA RFC LOOJ710124EP8	15	\$ 15,000.00
TOTAL	100	\$ 100,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 4 DE FEBRERO DE 2014

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA	100,000.00
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 100,000.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 100,000.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 100,000.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 100,000.00

ESTADO DE RESULTADOS AL 4 DE FEBRERO DEL 2014

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

Atentamente.  
(Firma)  
C. GERARDO ELIZALDE  
LIQUIDADOR

---

“TIE FOON”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN  
RFC: DMM010925AJ6  
PROYECTO DE LIQUIDACION.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS PARTES SOCIALES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS SOCIOS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
VALENTIN PETIT CARRERA RFC: PECV1907013A8	49	\$ 49,000.00
IGNACIO JAVIER RODRÍGUEZ CASTELLANOS RFC: ROCI680731A38	1	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 24 DE MARZO DE 2014

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA	50,000.00
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 50,000.00
SUMA DEL ACTIVO	\$ 50,000.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 50,000.00

ESTADO DE RESULTADOS AL 24 DE MARZO DEL 2014

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

Atentamente.

(Firma)

C. JUAN DE DIOS ALFARO JÍMENEZ  
LIQUIDADOR

---

**COMERCIALIZADORA PRALIZ, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 21 DE MAYO DE 2014

**Activo****Efectivo en Caja** \$0**Pasivo****Capital** \$0

México D.F., a 23 de Mayo de 2014

**Liquidador** (Firma)**ANABEL CRUZ MARQUEZ****POLABRIX, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

(EN LIQUIDACIÓN)

**ACTIVO**BANCOS  
CLIENTES  
DEUDORES DIVERSOS\$0.00  
\$50,000.00  
\$0.00**PASIVO**ACREEDORES  
PROVEEDORES  
SUMA DEL ACTIVO  
CAPITAL  
SUMA CAPITAL\$0.00  
\$0.00  
\$0.00  
\$50,000.00  
\$50,000.00

SUMA EL ACTIVO

\$50,000.00

SUMA PASIVO Y CAPITAL

\$50,000.00

(Firma)

---

**C. GERARDO FLORES CORREA**  
**LIQUIDADOR**


---

**“MH DESARROLLADORA DE NEGOCIOS” (EN LIQUIDACIÓN),**

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**28 DE OCTUBRE DE 2013.**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo a Final de Mes</b>	<b>Descripción</b>	<b>Saldo a Final de Mes</b>
<b>Activo Disponible</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	-	Acreeedores Diversos	-
		Préstamos Bancarios	-
	_____		_____
Total Activo Disponible	-	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
<b>Activo Circulante</b>		<b>Otros Pasivos</b>	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
	_____		_____
Total de Activo Circulante	-	Total Otros Pasivos	-
<b>Activo Fijo</b>		<b>Total Pasivo</b>	
Terrenos	-		
Edificios	-	<b>Capital Contable</b>	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	-
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Computo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-		
Dep.yAmort. Acumulada	-		
	_____		_____
Total de Activo Fijo	-	<b>Total Capital Contable</b>	-
<b>Total de Activo</b>	-	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	-

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO MUÑOZ ALCARAZ**

**Liquidador de la Sociedad**

\_\_\_\_\_

**MANUFACTURAS GUDA, S.A. DE C.V.****Balance Final de Liquidación al 1 de Abril del 2014.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
OCIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
<b>P A S I V O</b>	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<u>0</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**MEXICO D.F. A 1 DE ABRIL DEL 2014.**

(Firma)

---

**ENRIQUE CASAS RUIZ**
**LIQUIDADOR**


---

**PROYECTOS DE ENERGIA, S. A. DE C.V.**

En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procede a la publicación del Balance General y Estados de Resultados de la sociedad, en virtud de la liquidación de la misma, en términos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 2014:

**PROYECTOS DE ENERGIA, S.A. DE C.V.**

Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2014

Cifras en miles de pesos mexicanos

**Activo**

**Activo circulante:**

Impuestos por recuperar	153,676
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	16,029,916
Total del activo	16,183,592

**Pasivo y Capital Contable**

**Pasivo a corto plazo**

Pasivos acumulados	83,649
Total del pasivo	83,649

**Capital contable:**

Capital social	102,000
Utilidades acumuladas	15,997,943
Total del capital contable	16,099,943
	16,183,592

Estado de Resultados

Por el periodo del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2014

Cifras en miles de pesos mexicanos

Gastos de operación	120,463
Pérdida de operación	120,463

Resultado integral de financiamiento:

Ingreso por intereses, neto	(3,413,465)
Pérdida en cambios, neta	3,293,274
	(120,190)
Pérdida del periodo	273

(Firma)

Erika María Rodríguez Cortés

Delegada Especial

**E D I C T O S****“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.  
EXP. NUM. 615/1998  
SECRETARIA: “A”****E D I C T O S.**

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INVERLAT, S.A., ANTES MULTIBANCO COMERMEX, HOY SU CESIONARIO RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. Y/O CLAUDIA ANGELICA ARREDONDO CARRILLO, EN CONTRA DE JORGE ARTURO GAMEZ FERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN DE LEON GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 615/1998, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- -México, Distrito Federal a treinta de abril del año dos mil catorce. -----

-Agréguese a los autos del expediente número 615/1998 para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto el inmueble embargado en el presente juicio ubicado en CALLE PICACHO NÚMERO 540, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 1900, con una superficie medidas y colindancias que obran en autos, dada la carga de trabajo y lo saturado de la agenda, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra de fojas 157 a la 169 de los presentes autos, por la cantidad de **\$10'301,000.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es **\$6'867,333.33 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea **\$1'030,100.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas, en la Gaceta de Gobierno, Boletín Judicial y en el Periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio; NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, Maestra en Derecho YOLANDA MORALES ROMERO, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” Licenciada CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.****MÉXICO D.F., a 30 abril del año 2014.**

**En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido  
en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la  
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis  
de febrero de 2013.**

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO  
QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE  
NUEVE DIAS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS  
ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE  
FINANZAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO, BOLETIN  
JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “EL DIARIO DE MÉXICO”.**



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana .....	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)